



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo
Radicación N°: 700013333003 – 2017-00031-00
Demandante: Miriam Urrea de Santa María
Demandado: Nación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Asunto: Obedézcase y cúmplase

Revisado el expediente de la referencia, se observó que el conflicto negativo de competencia que se presentó entre esta Casa Judicial y el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Circuito Judicial de Sincelejo se dirimido mediante Proveído del 26 de enero del 2018; por lo tanto, se proferirá auto de obedecer y cumplir.

Por lo anterior se:

DECIDE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Plena del H. Tribunal Administrativo de Sucre a través de Proveído del 26 de enero del 2018¹, que resolvió el conflicto de competencia que se presentó entre esta Agencia judicial y el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Circuito Judicial de Sincelejo, en el sentido de asignarle la competencia del proceso de la referencia a este Despacho.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **VUÉLVASE** el expediente a Despacho, para impartir el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez

¹Folio 40 a 44 del C. de Apelación.